

R.E. 3612, DE 2009: APRUEBA RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS METODOLOGÍAS PARA ELABORAR LA CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE SITIO (CPS) Y LA INFORMACIÓN AMBIENTAL (INFA)

Modificación: variables de la columna de agua en cultivos intensivos de las regiones XV a IV.

Estado: publicada en última versión del 17-01-2014.

Numeral 30.- Medición de las variables de la columna de agua.

A.- Equipos:

Para cultivos intensivos emplazados en las regiones XV, I, II, III, IV las mediciones de las variables de la columna de agua, deberán realizarse con un equipo multiparámetro o CTDO, con una precisión mínima de 0.1 mg O₂/L, debidamente calibrado a través de mediciones puntuales analizadas mediante el método de Winkler, debiendo presentarse las curvas de calibración obtenidas.

Las mediciones se efectuarán hasta 1 metro de fondo y se deberán realizar perfiles completos de la columna de agua.

B.- Toma de datos:

Se deberá realizar un muestreo semestral, obteniéndose las mediciones a intervalos máximos de 6 meses, garantizando la obtención de mediciones a lo menos durante dos estaciones del año.

La primera medición deberá realizarse a contar de sexto mes de efectuada la siembra al inicio del periodo de cultivo.

NOTA: EN LA TABLA QUE APARECE AL FINAL DE LA LETRA B, SE INDICA QUE ESTA PERIODICIDAD ES PARA CULTIVOS EXTENSIVOS E INTENSIVOS. LO ANTERIOR ES UN ERROR, LA MODIFICACIÓN ES SÓLO PARA CULTIVOS INTENSIVOS.

Numeral 31.- Límites de aceptabilidad.

El oxígeno disuelto no se considerará dentro de los límites de aceptabilidad para los centros de cultivo intensivos emplazados en las regiones XV, I, II, III, IV. En tales casos, si el centro de cultivo es categoría 5, el oxígeno como límite de aceptabilidad será reemplazado por las variables de los sedimentos de los fondos blandos, hasta una profundidad de 100 m, debiendo aplicarse los límites de aceptabilidad previstos para dichas variables.